



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Marzo Quince (15) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520190083000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6

DEMANDADO: JAIME GARCIA FERNANDEZ C.C. No. 12.549.648

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 01 de marzo de 2024, presentado por parte de GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, quien actúa en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicita reconocimiento de personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, representante legal, identificada con C. C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del C. S. de la J., para actuar en el proceso de la referencia y revocatoria de poder a la Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO QUINCE (15)
DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el Despacho que se presentó memorial el día 01 de marzo de 2024, por parte GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, quien actúa en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicitando reconocimiento de personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, representante legal, identificada con C.C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso de la referencia, tal como aparece en poder conferido. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho;

En adición, la apoderada general, presenta solicitud de revocatoria de poder a la Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.433.394, en el presente caso la solicitud de revocatoria del poder se ajusta a derecho de acuerdo al artículo 2191 del Código Civil, y los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, debido a quien otorga poder a un abogado tiene la facultad de revocar ese poder en cualquier momento.

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, representante legal, identificada con C.C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. **ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la Dra. Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.433.394, presentado por GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 18 MARZO 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 37
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE